



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 01/10/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501051361



Señor
Representante Legal
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S
CARRERA 12 No 15-16
CHIA - CUNDINAMARCA

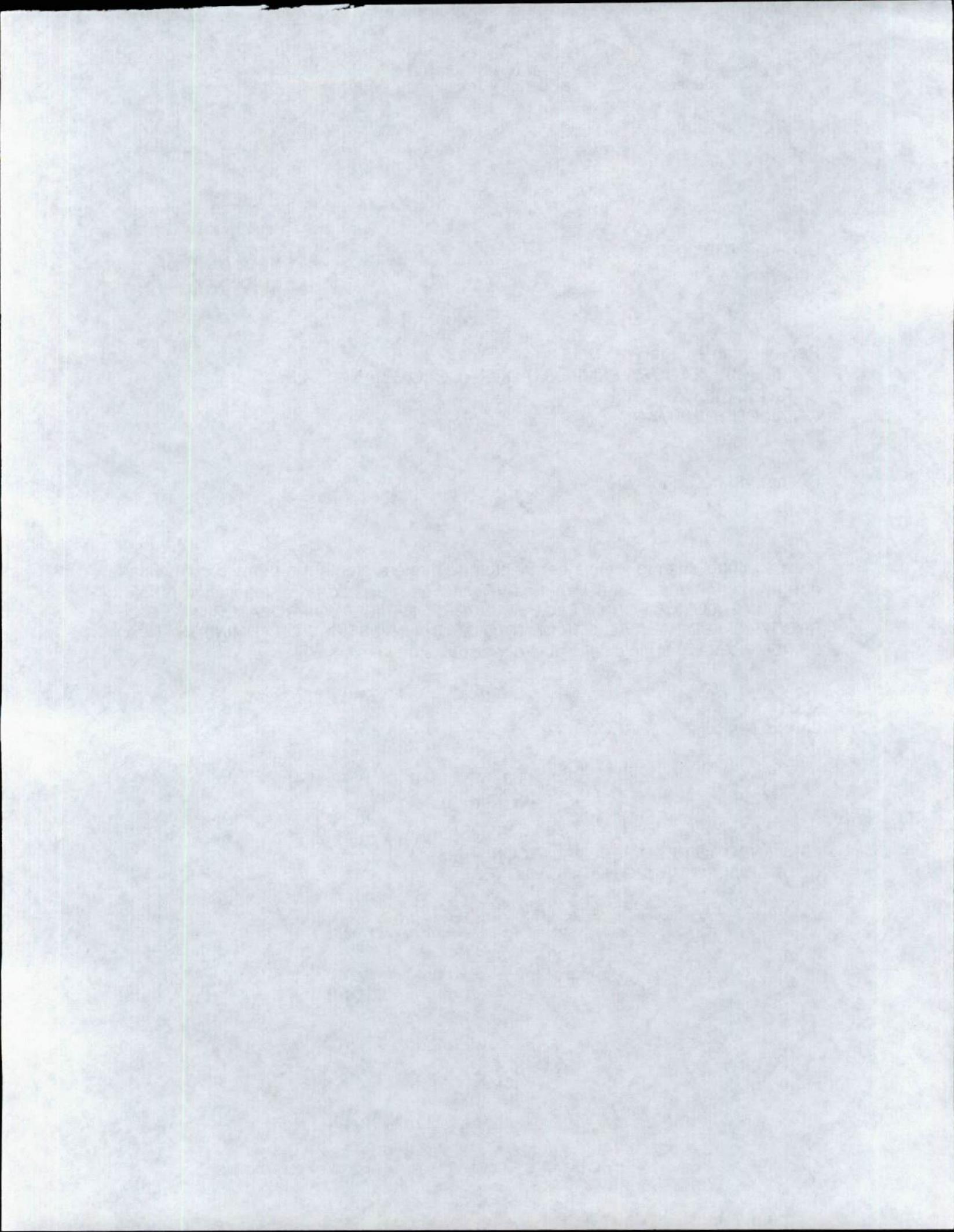
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43224 de 27/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRER TRaslADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\01-10-2018\CONTROL\COM 43174.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.
4 3 2 2 4 2 7 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16113 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801110E, en contra de **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16113 del 06 de abril de 2018, **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S., NIT. 900428614-5, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue **AVISO** entregado el día **30 de abril de 2018**, mediante guía No. **RN939455210CO** certificado por Servicios Postales Nacionales 472., dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **24 de mayo de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16113 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801110E, en contra de **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5.

3. Acto Administrativo No. 16113 del 06 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Capturas de pantalla del sistema VIGIA correspondientes a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera está pendiente el reporte de la información para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.**, identificada con NIT. 900428614-5, ubicado en CHIA / CUNDINAMARCA, en la cra 12 # 15-16 conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

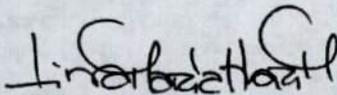
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16113 del 06 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801110E, en contra de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S., identificada con NIT. 900428614-5.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 3 2 2 4

27 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.
Revisó: Valentina Rubiano.  Coord. Grupo Investigaciones y Control.

27/9/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Requisitos

Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA SAS / NIT: 900428614

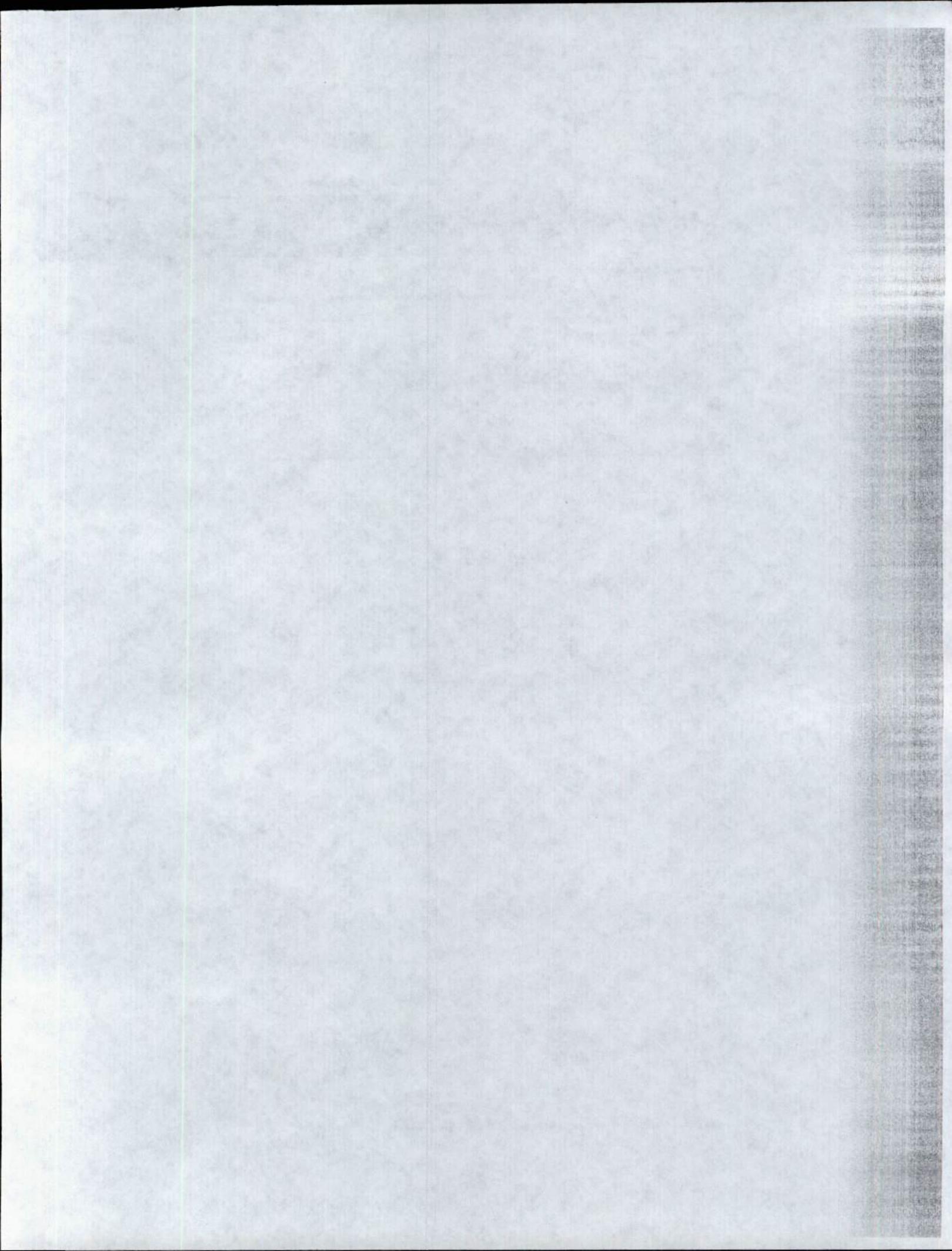
Entrega de información

Usted tiene 1 entregas pendientes...

Entregas pendientes + Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/09/2018		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	↕

Developed by Quipux • **QUIPUX**





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

CERTIFICA:
NOMBRE : COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S
SIGLA : COMIMCOL S.A.S
N.I.T. : 900428614-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02087879 DEL 13 DE ABRIL DE 2011
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 642,080,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 12 # 15-16
MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : transcomimcol@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 3 NO. 6 53
MUNICIPIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : transcomimcol@hotmail.com
CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470455 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01623329 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE JUNIN (CUNDINAMARCA) .

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
006	2012/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2012/04/09	01623329

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y SUMINISTRO, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN. 2. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y/O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O SIMILARES, PARA LA CONFORMACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE KITS DE AMBULANCIAS AÉREAS, LA COMERCIALIZACIÓN DE DOTACIONES HOSPITALARIAS, EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LABORATORIOS MÉDICOS Y CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS. 3. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS. A.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL, DE ASESORÍA Y DE INTERVENTORÍA DE OBRAS, B.) LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANIZACIÓN Y ARQUITECTURA, C). LA PROMOCIÓN DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE INMUEBLES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTRO DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES D.) PROMOVER, DESARROLLAR O EFECTUAR INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODO TIPO, PARA LO CUAL PODRÁ PROCEDER A LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TITULO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A PARCELARLOS, URBANIZARLOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS 4. LA PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORÍAS, INSTALACIÓN Y/O FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INDUSTRIA METALMECÁNICA. 5. COMERCIALIZACIÓN SUMINISTRO E IMPORTACIÓN DE DO TIPO DE ALIMENTOS, MATERIALES QUIRÚRGICO, MEDICAMENTOS Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD VETERINARIA. 6. COMERCIALIZACIÓN SUMINISTRO E IMPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, INSUMOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLAS. 7. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y NIVELES DE ACUERDO A TODOS LOS VEHÍCULOS HOMOLOGADOS PARA TAL FIN, COMO TRANSPORTE DE CARGA GENERAL TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA A NIVEL NACIONAL LOCAL, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, MUNICIPIOS URBANO INTERMUNICIPAL Y ESPECIAL. 8. COMPRA, VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CARGA Y/O PARTICULARES A NIVEL NACIONAL. 9. LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIAL BÉLICO QUE REQUIERAN LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. 10 LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS DE MECÁNICA EN GENERAL, PARA TODO TIPO DE AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, MOTORES ESTACIONARIOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. 11. COMPRA, IMPORTACIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MOTORES ESTACIONARIOS. 12. LA COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS Y TEXTILES Y CONFECCIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO, LA FABRICACIÓN Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIALIZACIÓN DE FILTROS PARA EQUIPOS AUTOMOTORES DIESEL Y A GASOLINA. 13. PRESENTACIÓN, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, TRANSFORMACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE POLUCIÓN, DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUAS, RESIDUOS Y PRODUCTOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. LA SOCIEDAD PODRÁ FABRICAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, EXPLOTAR Y EN GENERAL EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIÓN COMERCIAL CON EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL, MEDICIÓN DE CONTAMINACIÓN, SISTEMAS DE MANEJO DE DESECHOS INDUSTRIALES, AGUAS RESIDUALES, CONTAMINACIÓN SONORA, MANEJO DE BASURAS O RELLENOS SANITARIOS. 14. LA COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS Y LUBRICANTES PARA TODO TIPO DE AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL. 15. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS ELABORADOS DE FIBRA DE VIDRIO, MATERIAS PRIMAS PARA LAS INDUSTRIAS: QUÍMICA, MINERA, METALMECÁNICA. 16. LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS EN FIBRA DE VIDRIO. 17. MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE. 18. GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y/O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGOS (SIC) Y EJECUTAR EN GENERAL (SIC) CELEBRAR CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIERAS INHERENTES O CONCORDANTES CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR BIENES RAÍCES MUEBLES PARA INVERTIR EN ELLOS SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PRECISIÓN O CUALQUIER OTROS, Y ENAJENAR CUALQUIERA DE ESTOS BIENES. 19. SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE INTELIGENCIA, EXPLOSIVOS, FORENSE, NARCÓTICOS Y CONTRA INTELIGENCIA. 20. SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRO DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS ANTIMOTINES. 21. SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE DOS Y CUATRO TIEMPO. 22. MANTENIMIENTO GENERAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÓVILES/FARE PARA EL SUMINISTRO DE AVIACIÓN INCLUIDOS ACCESORIOS. 23. MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN DE LAS UNIDADES AÉREAS Y SUS ACCESORIOS. 24. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FARE, TANQUES Y CARRO TANQUES PARA COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN Y TODO TIPO DE COMBUSTIBLE INCLUIDO ACEITES, AGUA, ACPM, VINO, AIRE, GASES, KEROSENE, Y TODO TIPO DE MATERIAL LÍQUIDO Y GASEOSO INCLUIDOS REPUESTOS Y ACCESORIOS. 25. COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 26. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS PARA USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL, EQUIPO Y MATERIAL BLINDADO Y SUS ACCESORIOS, CHALECOS BLINDADOS Y CASCOS BLINDADOS, ASÍ COMO MATERIA PRIMA PARA FABRICACIÓN DE CHALECOS BLINDADOS, MATERIAL DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA, EQUIPOS ESPECIALES, PARACAÍDAS, MATERIALES DE TELA NOMEX Y SUS ACCESORIOS. LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE, TALLER DE REPARACIÓN Y LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS. 27. COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNE BOVINA, CAPRINA, OVINA, PORCINA Y DE ESPECIE MENORES EN PIE Y CANAL. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIACIONES LICITAS Y PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ: A. REPRESENTAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE: REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MOTOCICLETAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS ELÉCTRICOS, DE RADIOCOMUNICACIÓN, ARTÍCULOS EN FIBRA DE VIDRIO, MATERIAS PRIMAS, MATERIAL BÉLICO, DOTACIONES HOSPITALARIAS, FILTROS, LLANTAS Y LUBRICANTES PARA TODA CLASE DE AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO E IMPLEMENTOS DE

ASEO, B. IMPORTAR Y EXPORTAR REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA, MOTOCICLETAS, MATERIAL BÉLICO QUE REQUIERAN LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, DOTACIONES HOSPITALARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, ARTÍCULOS EN FIBRA DE VIDRIO, MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA: QUÍMICA, MINERA, METALMECÁNICA, CURTIEMBRES, MARROQUINERÍA, LLANTAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. C. COMPRAR Y VENDER AL POR MAYOR Y AL DETAL, REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, MOTORES ESTACIONARIOS, ARTÍCULOS ELABORADOS EN FIBRA DE VIDRIO, MATERIAS PRIMAS, CURTIEMBRES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, DOTACIONES HOSPITALARIAS, EQUIPOS ODONTOLÓGICOS IMPLEMENTOS HOSPITALARIOS, FILTROS, LLANTAS, LUBRICANTES, EQUIPOS INDUSTRIALES Y EQUIPOS DIDÁCTICOS. D. INSTALAR Y DOTAR BAJO LA DENOMINACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE; ALMACENES EXPENDEDORES QUE PUÉDAN COMERCIALIZAR BAJO EL OBJETO SOCIAL AQUÍ ESTIPULADO. E. ADQUIRIR Y CEDER A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES TALES COMO MAQUINARIA, EQUIPOS, TERRENOS, EDIFICIOS, YACIMIENTOS MINEROS, PATENTES O CONCESIONES, HACER EL MONTAJE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES DE LA EMPRESA. F. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD CON EL OBJETO DE PROMOCIONAR Y PROMOVER LA VENTA DE SUS PRODUCTOS PODRÁ: FOMENTAR, ORGANIZAR Y PATROCINAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y TODA CLASE DE ACTOS DE PROMOCIÓN Y VENTAS DE PUBLICIDAD .G. TRANSIGIR, DESISTIR, O SOMETER A DECISIÓN ARBITRAL CASOS EN QUE TENGA INTERESES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O DE SUS ASOCIADOS .H. VESTUARIO PARA PERSONAL MILITAR Y CIVIL, LO CUAL INDICA CONFECCIÓN DE UNIFORMES MILITARES (DE SERVICIO, COMPAÑÍA Y GALA), GORRAS, CAMISAS, FRANELAS Y SUÉTERES, ROPA INTERIOR, CAMISETAS, VESTUARIO PERSONAL Y CIVIL Y VESTUARIO PARA MÉDICOS. I. ACCESORIOS PARA UNIFORMES Y CALZADO INSIGNIAS, DISTINTIVOS, BOTONES, ESCUDOS, CHAPAS, CINTURONES, HILOS Y SIMILARES, BASTONES DE MANDO, SABLES, ESPADAS, CORBATAS, GUANTES, MEDIAS, PAÑUELOS, CALZADO, EQUIPO DE ALOJAMIENTO, CATRES CAMAS, CÓMODAS, BAÚLES Y SIMILARES, COLCHONES, COBIJAS. ALMOHADAS, CUBRE LECHOS, SABANAS Y TOALLAS, PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO Y SIMILARES, MATERIAS PRIMAS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, PROTECTORES, VALIJAS, TIENDAS DE CAMPAÑA, CARPAS, CORREAJE Y ATALAJES. J. PRODUCTOS QUÍMICOS, DROGAS DE USO HUMANO, DROGAS DE USO ANIMAL, REACTIVOS, ABONOS, FUNGICIDAS, BACTERICIDAS .K. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE COCINA Y COMEDOR, ELECTRODOMÉSTICOS, LENCERÍA, MUEBLES DE COCINA Y COMEDOR, VÍVERES, RANCHO Y BEBIDAS, EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMEDOR, COCINA Y DESPENSA, (CALDERAS, MARMITAS, HORNOS, CUARTOS FRÍOS, ETC.), ENSERES DE COCINA Y COMEDOR (OLLAS, SARTENES, CANTINAS, CUBIERTOS, VAJILLAS, ETC.) L. EQUIPOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DE INGENIERA, MAQUINARIA, MATERIALES TÉCNICOS, ETC. M. MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE: VEHÍCULOS AUTOMOTORES; EQUIPO NAVAL Y FLUVIAL; MANTENIMIENTO AERONÁUTICO, TALLERES DE ARMAMENTO; TALLERES DE SASTRERÍA, TALLERES DE ZAPATERÍA Y TALABARTERÍA; TALLERES DE CARPINTERÍA, TALLERES DE ARTES GRAFICAS; HERRAMIENTAS PARA TALLERES: MOTOBOMBAS, COMPRESORES, GENERADORES ELÉCTRICOS Y SIMILARES; BATERÍAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD. N. EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMUNICACIÓN, DETECCIÓN, RADIO, SONIDO, TELEVISIÓN, FOTOGRAFÍA Y PROYECCIÓN; DE ELECTRO ACÚSTICA, RADAR Y SONAR DE RADIO COMUNICACIÓN, RADIO RECEPCIÓN Y RADIO COMUNICACIÓN, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍAS, PROYECCIÓN, MICRO FILMACIÓN, Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS; SUMINISTRO DE SERVICIO DE ELEMENTOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE SALAS DE MONITORIA DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL, EQUIPOS INTERCEPTORES, PERTURBADORES, TODO TIPO DE MICRÓFONOS Y MICRO CÁMARAS PARA USO DE INTELIGENCIA COMERCIAL Y PROFESIONAL, EQUIPO PARA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE LA VOZ Y O EQUIPOS PARA LA LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA MÓVIL CDMA Y GSM. O. SISTEMAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE ARMAS Y ARMAMENTO MAYOR O MENOR, NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES Y AERONAVES, PROYECTILES, GRANADAS, MUNICIONES, TORPEDOS, MINAS DE TODAS LOS TIPOS, MATERIAL BLINDADO Y DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL Y AÉREO, MATERIALES EXPLOSIVOS Y PIROTÉCNICOS, MATERIAS PRIMAS PARA SU FABRICACIÓN, PARACAÍDAS Y EQUIPOS DE SALTO, ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS CONTRA MOTINES EQUIPOS DE BUCEO Y VOLADURAS SUBMARINAS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN AÉREA, DE SUPERFICIE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4754 (COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION)

OTRAS ACTIVIDADES:

4651 (COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO Y PROGRAMAS DE INFORMATICA)

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,000.00
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200.00
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200.00
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, Y SI TENDRÁ UN SUBGERENTE Y UN SUBGERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02040464 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HERNANDEZ GOMEZ JUAN ANDRES	C.C. 000000011201347

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01523642 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
HENAO ACOSTA SONIA FERNANDA	C.C. 000000020384944

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470455 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUBGERENTE SUPLENTE
GARCIA RIVERA DELIA ROCIO

IDENTIFICACION
C.C. 00000040041522

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, GERENCIADA, ADMINISTRADA ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. CONVOCAR A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FACULTADES DEL SUBGERENTE. A) PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LAS ALTAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA; B) DIRIGIR LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA CON EL DESARROLLO TÉCNICO Y GERENCIAL PROPIO DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE SERVICIO, DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA; C) ESTABLECER UN PLAN DE ACCIÓN QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TÉCNICAS Y COMERCIALES DE LA SUBGERENCIA; D) MANTENER UN CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LAS METODOLOGÍAS DEFINIDAS Y CON LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN; E) COORDINAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, PROPIAS DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS; F) COORDINAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA EN CUALQUIERA DE LAS FASES DEL CICLO DE PROYECTOS; G) VIGILAR LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA EN CUANTO A SU CUMPLIMIENTO EN PLAZO, CALIDAD Y COSTO, ASÍ COMO VELAR POR EL PRESUPUESTO DEFINIDO PARA SU DESARROLLO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU SUBGERENCIA; H) COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SERVICIO, REVISAR SU PERTINENCIA Y DEFINIR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ADECUARLOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS ENTIDADES QUE LO REQUIERAN; I) COORDINAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA DEMANDA DE SERVICIOS, PARA ESTABLECER LAS POSIBILIDADES DE OFERTA DE SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE; J) MANTENER EL CONTACTO CON LAS ENTIDADES CLIENTES, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y DISEÑAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NUEVAS LÍNEAS DE SERVICIO DENTRO DE SU OBJETO; K) ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUBGERENCIA CON LAS REALIZADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ASESORES PARA EL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN INTEGRADA DE LA EMPRESA; L) COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL PARA LA VENTA DE SERVICIOS EN SU MERCADO OBJETIVO; M) PARTICIPAR EN LOS COMITÉS QUE LE SON PROPIOS DEL CARGO Y REALIZAR LOS APORTES NECESARIOS EN PROCURA DE LA BUENA GESTIÓN DE LA EMPRESA; N) COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL A SU CARGO Y VELAR POR EL NORMAL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, COMPROMISOS; PROCEDIMIENTOS; O) APLICAR ESTRATEGIAS Y DESARROLLAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES; P) DESARROLLAR UN TRABAJO DE MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS; Q) VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN; R) CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL MERCADO; S) PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA GERENCIA GENERAL Y LOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS; T) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR LA GERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - IMPORTADORA E INTERMEDIARIA S.A.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Banno a sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131395
 Envío: RA020152209CO
DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA COLOMBIANA S.A.
 Dirección: CARRETERA 12 No. 15-16 Ciudad: CHIA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 250001055
Fecha Pre-Admisión: 02/10/2018 15:58:09
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

